

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

944902 010701330006901
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010

del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos a los impuestos, personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios conjuntos, matrimonios de hecho y otras formas de asociación. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de goce temporal, los bienes que por su naturaleza o por el uso que se les da, no pueden ser objeto de arrendamiento mercantil dentro de las áreas objeto del presente impuesto. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles, sociedades de hecho y otras formas de asociación, que por su naturaleza o por el uso que se les da, no pueden ser objeto de arrendamiento mercantil dentro de las áreas objeto del presente impuesto, tienen el carácter de sujeto pasivo de los impuestos. Las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, en materia de impuestos, son las establecidas en el presente decreto. Responderán por el impuesto el propietario del predio, el hecho generador es la catastral señalada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) BACCA BOHORQUEZ ANDREA, CC No. 001090383245.

Que, el (los) contribuyente (s) BACCA BOHORQUEZ ANDREA, CC No. 001090383245, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701330006901 ubicado en A 4 12 24 OF 601 ED PANAMERICANO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,108,500) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, el (los) contribuyente (s) BACCA BOHORQUEZ ANDREA, CC No. 001090383245, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701330006901 ubicado en A 4 12 24 OF 601 ED PANAMERICANO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,108,500) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 116.690.000	8	\$ 933.500
2013	Corporonar	\$ 116.690.000	1,5	\$ 175.000
	SUBTOTAL			\$ 1.108.500

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental BACCA BOHORQUEZ ANDREA, CC No. 001090383245, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701330006901 ubicado en A 4 12 24 OF 601 ED PANAMERICANO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$933,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,108,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5-49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

